



Resolución 6509 EXENTA

FIJA PROCEDIMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL REGULADO POR EL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 04-NOV-2016 | Fecha Promulgación: 06-OCT-2016

Tipo Versión: Última Versión De : 16-MAY-2017

Última Modificación: 16-MAY-2017 Resolución 5957 EXENTA

Url Corta: <http://bcn.cl/2f0q0>



FIJA PROCEDIMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL REGULADO POR EL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016

Santiago, 6 de octubre de 2016.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 6.509 exenta.

Visto:

El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial; la Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

La necesidad de establecer procedimientos para la ejecución del Plan de Integración Social aplicable al Programa regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, dicto la siguiente:

Resolución:

Artículo único.- Apruébense las siguientes disposiciones que regulan el procedimiento para la Ejecución del Plan de Integración Social, aplicable a las familias beneficiadas a través del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en adelante también el Programa.

Artículo 1º: Definiciones

Para los efectos de la presente resolución se estará a las definiciones que se indican:



Plan de Integración Social (Plan): Plan destinado a apoyar a las familias beneficiarias del Subsidio Habitacional regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, con el objeto de prestarles asesoría en materia de promoción de sus derechos y deberes como propietarios, de la integración de las familias al entorno social y comunitario y de la vinculación de las familias con las redes de atención local, entre otras, y que se financia con una ayuda estatal que se otorgará sin cargo de restitución.

Entidad Desarrolladora: Personas naturales o personas jurídicas, tales como empresas constructoras, inmobiliarias, cooperativas abiertas de vivienda, corporaciones y fundaciones, que presenten proyectos habitacionales al Programa y que ejecutarán el Plan de Integración Social, conforme a las directrices de la presente resolución.

Prestador de Servicios de Asistencia Técnica o PSAT: Personas naturales o jurídicas, inscritas en el rubro Prestaciones de Servicios de Asistencia Técnica del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regido por el DS N° 135 (V. y U.), de 1978, las que podrán ser contratadas por la Entidad Desarrolladora para ejecutar el Plan de Integración Social.

Artículo 2°: De la Entidad Desarrolladora

1. Podrán ejecutar las actividades relacionadas con el Plan de Integración Social, las Entidades Desarrolladoras que firmen el Convenio a que se refiere el artículo 14° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, pudiendo encargar dicha ejecución a un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, sin perjuicio de lo cual la responsabilidad derivada de esta prestación quedará siempre radicada en la Entidad Desarrolladora. Previo a la firma del Convenio, la Entidad Desarrolladora deberá informar al Serviu si ejecutará de forma directa las actividades del Plan de Integración Social, o si éstas serán realizadas por un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, en cuyo caso este Prestador de Servicios de Asistencia Técnica deberá estar inscrito en el Registro de Consultores del Minvu, regido por el DS N° 135 (V. y U.), de 1978.

2. Los antecedentes y documentos que deberá presentar la Entidad Desarrolladora, 60 días antes de la primera actividad son:

- Copia autorizada ante Notario del título profesional de quienes ejecutarán las actividades del Plan de Integración Social. Dicho título profesional deberá ser otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado.

- Declaración Jurada de compromiso de tales profesionales, que asegure su participación y responsabilidad en las actividades que involucra esta asesoría.

3. La Entidad Desarrolladora deberá contar con un número suficiente de profesionales competentes para desarrollar las actividades del Plan, profesionales que

Resolución 5957
EXENTA,
VIVIENDA
N° 1, 1.1
D.O. 16.05.2017



podrán ser del área técnica, social o legal, en cuyo caso se deberá acreditar la experiencia profesional, según sea el carácter de cada actividad. El número de estos profesionales deberá estar acorde a la cantidad de beneficiarios que considere el proyecto y a las particularidades que éste presente, de manera que permitan, a juicio del SERVIU, el logro de los propósitos del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso uno de estos profesionales podrá atender más de 600 familias simultáneamente. En caso de efectuarse un cambio de los profesionales que integran los equipos encargados de desarrollar el Plan, éste deberá ser informado a la brevedad al SERVIU, el que deberá aprobar los reemplazos correspondientes.

4. La supervisión del desarrollo del Plan de Integración Social ejecutado por la Entidad Desarrolladora, será realizada por el SERVIU.

5. A la Entidad Desarrolladora le está prohibido formular cobro alguno a los postulantes por la realización de los servicios, actividades, trámites y gestiones que se indican en la presente resolución.

6. La Entidad Desarrolladora, una vez iniciada la ejecución de las obras, deberá informar a las familias inscritas en el proyecto, acerca del avance físico del proyecto y los plazos comprometidos.

Resolución 5957
EXENTA,
VIVIENDA
N° 1, 1.2
D.O. 16.05.2017

Artículo 3°.- De las condiciones del Plan de Integración Social

1. Al momento de suscribir el Convenio con SERVIU la Entidad Desarrolladora deberá elaborar y presentar el diseño del Plan de Integración Social a ejecutar en el respectivo proyecto. Este Plan deberá ser aprobado por el SERVIU, el que podrá realizar las observaciones que estime pertinentes y solicitar las adecuaciones necesarias a la respectiva Entidad, hasta lograr su aprobación final, para lo cual SERVIU dispondrá de un plazo de 30 días corridos contados desde su presentación inicial.

2. El Plan deberá considerar objetivos, actividades, recursos, responsables, metas, medios de verificación y plazos, además de un cronograma de su ejecución, en formato definido por el MINVU. En caso de que el diseño inicialmente aprobado por SERVIU y/o su programación, requieran modificaciones y/o ajustes, éstos deberán ser presentados y aprobados previamente por el SERVIU. La Entidad Desarrolladora está obligada a informar mensualmente a dicho Servicio acerca de la ejecución de las actividades y el avance del Plan.

3. Las actividades del Plan diseñadas para las familias asociadas a un determinado proyecto habitacional, no podrán realizarse en conjunto con las de familias asociadas a un proyecto habitacional distinto.

4. Las actas en que conste la realización de las actividades del Plan deberán contener información básica como: fecha de la realización de la actividad; lugar en que se realizó; lista de participantes con nombres, apellidos, Rut, y firma; los profesionales responsables de su ejecución y la identificación de la actividad, área y



propósito del Plan al cual está asociada.

5. Tratándose de proyectos en los que se incorporen familias pertenecientes a pueblos originarios o a agrupaciones de inmigrantes, o a otros grupos de la población que presenten características étnico culturales propias, el desarrollo del Plan de Integración Social deberá considerar las características, particularidades y requerimientos que presentan dichas familias, a objeto de garantizar la pertinencia cultural y social en el trabajo de acompañamiento que hacen las Entidades Desarrolladoras.

Artículo 4º.- De las Etapas y Productos del Plan de Integración Social

El Plan de Integración Social que se aplicará a los beneficiarios del Programa, de conformidad a lo señalado en el artículo 3º, letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, se desarrollará en dos etapas y contempla las áreas que a continuación se indican, con los correspondientes productos asociados:

I. ETAPA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Rectificación 1014
D.O. 16.11.2016
Resolución 5957

Áreas	Productos
Área Seguimiento del Proyecto Habitacional	
Informar acerca del avance y características de las viviendas y el equipamiento del proyecto, contemplando, al menos, una visita a la obra, la que deberá realizarse al finalizar la etapa de construcción de obra gruesa y/o al iniciarse la ejecución de las terminaciones del proyecto	Familias informadas del proyecto y avances, lo que se acreditará a través de:
Adicionalmente, para realizar la o las visitas a la obra, el proyecto deberá contar como mínimo con un 60% de familias inscritas, respecto del total de viviendas del proyecto, entre las cuales se deberá contabilizar el 80% del total de familias vulnerables que el proyecto considera. De este total, la entidad desarrolladora deberá garantizar la asistencia del 80% de familias inscritas en el proyecto a la(s) actividad(es).	- Actas de visitas, que contengan fecha, temas tratados, fotografías y lista de participantes con nombre, número de cédula de identidad y firma del participante.
De no cumplir con estos requisitos, la actividad se entenderá por no realizada.	
La entidad desarrolladora deberá informar al SERVIU el o los días en que se llevará a cabo la visita a obra, esto con al menos 30 días de anticipación, a fin de que el SERVIU pueda programar la asistencia de un profesional de su dependencia.	
La o las actividades de esta área deberán realizarse considerando la participación conjunta de familias vulnerables y familias de sectores medios.	

II. ETAPA EJECUCIÓN Y/O POST TÉRMINO DEL PROYECTO Y RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

EXENTA,
VIVIENDA
N° 2, 2.1, 2.2, 2.3
D.O. 16.05.2017



Áreas	Productos
Área Apoyo a Asignatarios, Propietarios y/o Copropietarios	
Orientar acerca del adecuado uso, cuidado y mantención de la vivienda, del equipamiento y del espacio público, y que involucre las siguientes actividades: A) Realización de al menos un taller de capacitación sobre el uso, cuidado y mantención de la vivienda. Además, se deberá abordar en este taller el uso, cuidado y mantención del equipamiento y del espacio público, considerando para ello los factores geográficos y el clima del lugar donde se emplaza el proyecto, como por ejemplo: La salinidad del aire en las viviendas emplazadas en las zonas costeras, la lluvia excesiva en la zona sur, entre otras. Para realizar el o los talleres, el proyecto deberá contar como mínimo con un 60% de familias inscritas, respecto del total de viviendas del proyecto, entre las cuales se deberá contabilizar a lo menos el 90% de familias vulnerables que el proyecto considera. De este total, la entidad desarrolladora deberá garantizar para la ejecución de la(s) actividad(es) la asistencia del 80% de familias inscritas en el proyecto. De no cumplir con este requisito, la actividad se entenderá por no realizada. Las actividades de esta área deberán realizarse considerando la participación conjunta de familias vulnerables y familias de sectores medios.	Familias con conocimiento del adecuado uso, cuidado y mantención de su vivienda, del equipamiento y de los espacios públicos, lo que se acreditará mediante: - Acta del o los talleres realizados, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con nombre, número de cédula de identidad y firma de cada uno. - Cartilla o material gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller, para ser entregada a las familias al momento de la actividad y posteriormente a las demás familias del proyecto.



Área Promoción de los Derechos y Deberes que asumen las familias como nuevos Propietarios o Copropietarios, y como Vecinos	
Promover los derechos y deberes que asumen las familias como nuevos propietarios o copropietarios, según corresponda, que contempla las siguientes actividades: A) Realización de al menos un taller para dar a conocer los deberes y derechos que asumen las familias como nuevos propietarios, copropietarios (cuando corresponda) y vecinos. En estos talleres se deben abordar aspectos que conllevan la propiedad de la vivienda, el patrimonio reservado de la mujer casada y la Ley de Calidad de la Construcción. En el caso de proyectos con recepciones parciales de viviendas, anteriores a la realización de estas actividades, la Entidad Desarrolladora deberá informar a estas familias, previo a la escrituración de sus viviendas, las temáticas del párrafo anterior. En el caso de condominios, además se debe abordar en este taller las características de la respectiva copropiedad y de los bienes comunes que la conforman, su forma de administración y adecuado uso y mantención, además de los desafíos que implica vivir en comunidad y temas de convivencia. Para realizar el o los talleres, el proyecto deberá contar como mínimo con un 60% de familias inscritas, entre las cuales se deberá contabilizar a lo menos el 90% de familias vulnerables que el proyecto considera. De este total, la entidad desarrolladora deberá garantizar para el desarrollo de la(s) actividad(es) la asistencia del 80% de familias inscritas en el proyecto. De no cumplir con este requisito, la actividad se entenderá por no realizada. Las actividades de esta área deberán realizarse considerando la participación conjunta de familias vulnerables y familias de sectores medios.	Familias con conocimiento y preparados para asumir sus deberes y derechos como propietarios, vecinos y copropietarios (cuando corresponda), lo que se acreditará mediante: - Actas de reuniones y talleres, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con nombre, número de cédula de identidad y firma de cada uno. - Cartilla o material gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller, para ser entregada a las familias al momento de la actividad y previo a la escrituración, en el caso de las demás familias del proyecto.
Área Organización Comunitaria y Promoción de la Identidad Barrial	
Reforzamiento de la organización comunitaria y promoción de la identidad del barrio, que contiene las siguientes actividades: A) A partir del levantamiento de información de las familias (encuestas, consultas, entrevistas, etc.), donde se identifican los principales temas de interés, requerimientos y/o necesidades comunes relacionados con el hábitat de los vecinos, realizar al menos un taller o actividad que aborde los dos principales temas de interés transversal a todas las familias del proyecto. Estos talleres pueden abordar temas tales como prevención y seguridad del barrio, tenencia de mascotas, charlas informativas para fomentar microempresas familiares, actividades deportivas y actividades relacionadas con la integración vecinal, entre otros. Para realizar el o los talleres, el proyecto deberá contar como mínimo con un 80% de familias inscritas, entre las cuales se deberá contabilizar a lo menos el 90% de familias vulnerables que el proyecto considera. De este total, la entidad desarrolladora deberá garantizar para el desarrollo de la(s) actividad(es) la asistencia del 80% de familias inscritas en el proyecto. De no cumplir con este requisito, la actividad se entenderá por no realizada. Las actividades de esta área deberán realizarse considerando la participación conjunta de familias vulnerables y familias de sectores medios.	Familias que abordan los principales temas de interés comunes a los vecinos en el barrio. Lo anterior se acreditará mediante: - Documento síntesis con la información recabada y temas sugeridos en la consulta realizada a familias. - Acta de la o las reuniones y talleres, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con nombre, número de cédula de identidad y firma de cada uno. - Cartilla o materia gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller, para ser entregada a las familias al momento de la actividad y posteriormente a las demás familias del proyecto.



Área Vinculación con las Redes Comunitarias	
Vinculación de las familias con las redes comunitarias, que contempla las siguientes actividades:	Familias, informadas sobre las redes de protección social de su barrio y comuna, lo que se acreditará a través de:
A) Realización de al menos un taller para informar a las familias acerca de las instituciones públicas o privadas que forman parte de las redes comunitarias de protección social que se encuentran operando en el barrio y/o en la comuna (ej. SENDA o Servicio País), actividad que podrá contar con la participación de representantes de dichas instituciones, además de la presencia de un profesional de SERVIU.	- Actas de las reuniones y talleres, que incluyan fechas, temas tratados, metodología utilizada, fotografías y lista de participantes con nombre, número de cédula de identidad y firma de cada uno.
Para realizar el o los talleres, el proyecto deberá contar como mínimo con un 80% de familias inscritas, entre las cuales se deberá contabilizar a lo menos el 90% de familias vulnerables que el proyecto considera. De este total, la entidad desarrolladora deberá garantizar para el desarrollo de la(s) actividad(es) la asistencia del 80% de familias inscritas en el proyecto. De no cumplir con este requisito, la actividad se entenderá por no realizada.	- Certificado de cada entidad que imparte el taller, señalando fecha, lugar, profesional(es) a cargo, temáticas abordadas y cantidad de personas asistentes.
Las actividades de esta área deberán realizarse considerando la participación conjunta de familias vulnerables y familias de sectores medios.	- Cartilla o material gráfico en que se resuman los contenidos tratados en el taller, para ser entregada a las familias al momento de la actividad y posteriormente a las demás familias del proyecto.

Artículo 5º.- De los Gastos Operacionales

Tratándose de familias vulnerables, de acuerdo a la definición de la letra c) del artículo 2º del DS N° 19 (V. y U.), 2016, que adquieran viviendas cuyo precio no supere las 1.100 UF -o las 1.200 UF cuando la vivienda se emplaza en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, o en las Provincias de Chiloé y Palena, o en las comunas de Isla de Pascua y Juan Fernández- se destinarán hasta 10 UF para reembolsar el pago de aranceles tales como: escrituración, notaría e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces.

Sólo una vez que se haya materializado el pago del subsidio habitacional el SERVIU pagará a la Entidad Desarrolladora el subsidio a que se refiere el inciso anterior, contra la presentación de los certificados que acreditan la prestación del servicio y/o los comprobantes (boletas o facturas) que comprueben la cancelación de los aranceles que correspondan. En caso que los antecedentes presentados acrediten el pago de un monto menor al señalado, se reembolsará el pago correspondiente al valor acreditado.

Artículo 6º.- Del pago del Plan de Integración Social

El pago a la Entidad Desarrolladora por las actividades



incluidas en el Plan de Integración Social se verificará una vez realizadas y aprobadas las actividades por Serviu, pagos que sólo se podrán ejecutar en forma posterior al pago del subsidio habitacional.

Para fijar el valor definitivo a pagar por el Plan de Integración Social, según lo dispuesto en el artículo 4° de esta resolución, Serviu seguirá el siguiente procedimiento:

- a) determinará previamente las actividades que obligatoriamente debió ejecutar la Entidad Desarrolladora para cada familia;
- b) determinará la o las actividades que no se hubieren ejecutado;
- c) determinará el número de familias participantes en cada actividad realizada, y
- d) determinadas las actividades por familia que corresponde pagar, Serviu aplicará los precios definidos para cada una de estas actividades en la tabla de más abajo y efectuará la suma de todos los valores por familia y, posteriormente, de todos los integrantes del proyecto habitacional que participaron del Plan.

Establecido el valor a pagar, éste deberá ser comunicado a la Entidad Desarrolladora, previo a que se curse el pago respectivo.

La Entidad Desarrolladora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación a que se refiere el inciso anterior, para formular observaciones o reclamos al valor definido por el Serviu, lo que será resuelto por el mismo Servicio.

Los montos a pagar, correspondientes a las actividades indicadas en el artículo 4° de esta resolución, considerarán para su cálculo a los beneficiarios asociados al proyecto que participaron en el desarrollo de cada una de las actividades señaladas en dicho artículo. Asimismo, el cálculo del valor a pagar se realizará para cada actividad de forma independiente.

El pago de los servicios procederá contra la presentación de los antecedentes que acrediten la obtención del producto definido para la actividad.

Resolución 5957
EXENTA,
VIVIENDA
N° 3, 3.1



Áreas	Actividades	Valor (UF)	Hito de Cumplimiento
1.- Área Seguimiento del Proyecto Habitacional.	Visita a Obras con Avance Físico.	0,5	Visita efectuada de acuerdo a hito de obra programado y cumplimiento de porcentajes mínimos de familias inscritas y de asistencia.
2.- Área Apoyo a Asignatarios, Propietarios y/o Copropietarios.	Taller Uso y Mantenición de Viviendas y Uso y Mantenición del Equipamiento.	1,5	Talleres realizados y cumplimiento de porcentajes mínimos de familias inscritas y de asistencia.
3.- Área Promoción de los Derechos y Deberes que asumen las familias como nuevos Propietarios o Copropietarios, y como Vecinos.	Taller Derechos y Deberes Propietarios y/o Copropietarios.	1	Talleres realizados y cumplimiento de porcentajes mínimos de familias inscritas y de asistencia.
4.- Área Organización Comunitaria y Promoción de la Identidad Barrial.	Levantamiento Información Temáticas Interés de Familias y Taller Temáticas de Interés de Familias.	1	Levantamiento de información, talleres realizados y cumplimiento de porcentajes mínimos de familias inscritas y de asistencia.
5.- Área Vinculación con las Redes Comunitarias.	Taller Redes Comunitarias.	1	Talleres realizados y cumplimiento de porcentajes mínimos de familias inscritas y de asistencia.
Total		5	

D.O. 16.05.2017

Artículo 7º.- De las responsabilidades del Serviu y las Seremi asociadas al desarrollo del Plan de Integración Social

El Serviu y la Seremi tendrán las siguientes responsabilidades asociadas al desarrollo del Plan de Integración Social:

1. Responsabilidades Serviu

- Supervisar la marcha del Plan de Integración Social.
- Evaluar y verificar en terreno, en forma aleatoria, la información contenida en los distintos informes presentados por la Entidad Desarrolladora.
- Revisar y aprobar las modificaciones realizadas al diseño del Plan de Integración Social.
- Aprobar y cursar los pagos a la Entidad Desarrolladora, según corresponda, por las actividades efectivamente ejecutadas.

2. Responsabilidades Seremi

- Supervisar el trabajo de Serviu asociado a la implementación de los Planes de Integración Social en cada proyecto, verificando el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Programa y en la presente resolución.



Artículo 8º: Lo dispuesto en la presente resolución comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Paulina Saball
Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero
Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.